

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 283/2023
ACTOR: MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Copia certificada de la resolución de dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 14/2024-CA, derivado de la controversia constitucional al rubro indicada.	-----

Conste.

Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veinticinco.

Orden de archivo. Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución de cuenta, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación **14/2024-CA**, derivado de la presente controversia constitucional, en la cual se resolvió que es **infundado** dicho recurso y confirma el acuerdo recurrido; por tanto, con fundamento en el artículo 50 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

Habilitación de días y horas. Con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

